



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

59-2025

Año XLIX

5 de agosto de 2025

ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

PRIMERA CONSULTA

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Reforma al artículo 732

VICERRECTORÍA DE ACCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN VAS-3-2025. Requerimientos formales para solicitar autorización para presentar ofertas ante entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.....4

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13347-2025. Sede Regional del Caribe. Autoriza la modificación del nombre de la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina, código 600004, plan 017

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13430-2025. Sede Regional del Sur. Aprueba la creación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Gestión y Logística Empresarial, código 600601, plan 018

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13434-2025. Sede Regional de Occidente. Aprueba la creación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Educación de las Ciencias del Movimiento Humano para la Salud y la Calidad de Vida, código 600138, plan 019

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

MODIFICACIÓN I A LA RESOLUCIÓN VIVE-8-2025. Calendario Estudiantil Universitario 2025..... 11

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

REFORMA AL ARTÍCULO 73

LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6887, artículo 9, del 27 de marzo de 2025, conoció la Propuesta de Miembros CU-7-2025, del 7 de marzo de 2025, suscrita por todos los miembros del Consejo Universitario, y acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la pertinencia de realizar la reforma estatutaria al artículo 73, a fin de incluir a los directores y las directoras de los centros de investigación en la conformación del Consejo de Área.
2. El artículo 73 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece la conformación del Consejo de Área, que incluye la participación de las direcciones de institutos, pero no contempla explícitamente a las direcciones de los centros de investigación.
3. El artículo 4 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* no establece diferencias sustantivas entre los centros e institutos de investigación en cuanto a su naturaleza y funciones, por lo que no se justifica diferenciarlos en lo que respecta a su participación en el Consejo de Área.
4. Los centros de investigación constituyen unidades académicas fundamentales en la generación de conocimiento, la innovación tecnológica, la formación de talento humano especializado y la atención de problemáticas sociales, económicas, ambientales y de salud, tanto a nivel nacional como internacional.
5. La exclusión de las direcciones de los centros de investigación del Consejo de Área limita la integración efectiva entre la función investigativa y los procesos de toma de decisiones académicas y estratégicas en el ámbito universitario.
6. La incorporación de las direcciones de los centros de investigación al Consejo de Área fortalecería la representatividad académica, enriquecería el debate interdisciplinario y permitiría una planificación más integral, coherente y orientada al cumplimiento de los fines sustantivos de la Universidad. Además, facilitaría la formulación de políticas institucionales basadas en evidencia científica, promovería la transferencia tecnológica y fomentaría una gestión más articulada del conocimiento y la innovación.
7. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece el proceso de reformas a dicha norma y dispone:
ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.*
La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.
Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.
Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.
Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

ACUERDA

Publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 73, inciso b), de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por: a) El coordinador o la coordinadora de área. b) Las decanas y los decanos de las facultades, y los directores y las directoras de las escuelas y de los institutos que las integran. c) Una representación estudiantil en número no mayor al 25% del total de docentes miembros del Consejo de Área. ch) Una persona representante de las sedes regionales, nombrada por el Consejo de Sedes Regionales por un periodo de dos años, renovables.	ARTÍCULO 73.- El Consejo de Área estará constituido por: a) El coordinador o la coordinadora de área. b) Las decanas y los decanos de las facultades, y los directores y las directoras de las escuelas, y de los institutos y de los centros de investigación que las integran. c) Una representación estudiantil en número no mayor al 25% del total de docentes miembros del Consejo de Área. ch) Una persona representante de las sedes regionales, nombrada por el Consejo de Sedes Regionales por un periodo de dos años, renovables.

Nota del editor: Las observaciones a esta consulta deben hacerse mediante el siguiente enlace: <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>

RESOLUCIÓN VAS-3-2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a la hora que consta en los registros de firma digital, con fecha primero de agosto del año dos mil veinticinco, los suscritos Dra. Annette Calvo Shadid, vicerrectora de Acción Social, Dr. José Moncada Jiménez, vicerrector de Investigación y M.Sc. Jáiro Núñez Moya, vicerrector de Docencia, de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que nos confiere el *Estatuto Orgánico* y la normativa institucional,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el artículo 8 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* establece: “Las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social, de forma conjunta, establecerán un único procedimiento para asegurar una adecuada formulación, inscripción, gestión, evaluación, control y fiscalización de los programas, proyectos y actividades del vínculo remunerado que sean pertinentes al quehacer académico.”

SEGUNDO. En los programas, proyectos o actividades inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social (en adelante VAS), en la Vicerrectoría de Investigación (en adelante VI) y en la Vicerrectoría de Docencia (en adelante VD), se presentan ofertas ante entes públicos y privados donde se generan recursos económicos que se utilizan para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los mismos programas, proyectos o actividades.

La presentación de dichas ofertas, en el marco de los programas, proyectos o actividades mencionados, se fundamentan en el *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, en el *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento de la Acción Social en la Universidad de Costa Rica*.

TERCERO. En el caso del sector público, la presentación de la oferta representa un acto jurídico que acarrea responsabilidades para la administración, si esta resulta adjudicada. En ese momento se constituye la obligación de cumplir con lo presentado en la oferta, es decir, que existe una relación directa entre lo que se detalla en el documento, los compromisos adquiridos y la ejecución eficaz para entregar un producto o servicio de calidad y a satisfacción de la entidad contratante.

CUARTO. La presentación de la oferta es un acto que se ajusta a los plazos y requisitos establecidos por cada institución pública. Al respecto, el artículo 119 del *Reglamento a la Ley General de Contratación Pública* establece lo siguiente:

“Artículo 119. Presentación. La oferta deberá presentarse en el sistema digital unificado, firmada digitalmente por quien tenga

poder suficiente para ello, dentro del plazo previsto para tal efecto en el pliego de condiciones. La oferta estará encriptada e inaccesible hasta la hora y la fecha señaladas en el pliego de condiciones para la apertura de ofertas, garantizándose la confidencialidad en el sistema digital unificado.

Con el solo sometimiento de la oferta en tiempo, se entiende aceptado el plazo de vigencia de la oferta establecido en el pliego de condiciones y durante las diferentes etapas del procedimiento. Si hubiera alguna inconsistencia, la Administración hará la prevención durante la fase de subsanación de las ofertas.

La oferta participará únicamente en el concurso para el que fue presentada, asumiendo el oferente las consecuencias que se puedan generar por su falta de cuidado o cualquier error imputable a él en el momento de ingresar su oferta y la documentación complementaria en el sistema digital unificado.”

QUINTO. El artículo 123 del mismo reglamento, al referirse a la integridad de la oferta, establece: “La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento al pliego de condiciones, disposiciones legales y reglamentarias vigentes (...)”.

Además, en el inciso d) del artículo 14 de la *Ley General de Contratación Pública* establece como una obligación de los contratistas: “Cumplir con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato.”

Conforme a lo anterior, se hace necesario que las unidades operativas cuenten con un procedimiento expedito que asegure su participación en los procesos de contratación externa, pero sin omitir las respectivas aprobaciones académicas que se requieren a lo interno de la Institución. En este sentido, la presente resolución debe contemplar ambos aspectos para buscar un equilibrio entre los procedimientos universitarios y los plazos establecidos por otras instituciones.

A su vez, la oferta requiere la responsabilidad de hacer una propuesta que sea realizable y ajustada a la realidad de la entidad proponente y, al mismo tiempo, a la normativa nacional e interna de la institución.

PORTANTO:

Se establecen los requerimientos formales para la solicitud de autorización con el fin de presentar ofertas ante entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, acorde con las exigencias normativas vigentes.

I. Para el análisis debe remitirse la siguiente documentación a la vicerrectoría correspondiente:

1. Términos de referencia: número de referencia de contratación en SICOP o, en su defecto, la solicitud expresa por oficio de la institución u organización interesada, así como los documentos necesarios que la sustenten.
2. Oferta técnica y económica emitida por la unidad operativa a cargo del programa, proyecto o actividad (perfil del consultor, duración, desglose del precio, objetivos, metodología, evaluación, entre otros).
3. Acuerdo en firme de la Comisión de Acción Social (CAS), Consejo Científico (CC), Comisión de Investigación (CI), Comisión de Docencia (CD) o Comisión de Vínculo Externo Remunerado (CVER).

En el caso de contrataciones cuyo plazo de presentación de ofertas sea igual o menor a cinco días hábiles, de manera opcional a lo establecido en esta resolución, los órganos colegiados -mencionados previamente- podrán tomar un acuerdo para permitir que dichas ofertas se presenten únicamente con la aprobación de la dirección de la unidad operativa. Esta autorización tendrá vigencia únicamente durante el período de nombramiento de la persona que ocupe la dirección, y deberá ser comunicada a la vicerrectoría correspondiente. En caso de aplicarse este procedimiento, la dirección deberá remitir a la Vicerrectoría, en un plazo máximo de treinta días naturales, el acuerdo en firme del órgano colegiado que respalde la presentación de la oferta al sector externo.

4. Oficio de la dirección dirigido a quien ocupe el cargo de vicerrector(a) correspondiente, mediante el cual se solicite la autorización para participar en el proceso de contratación.

II. Una vez adjudicada, la unidad operativa debe remitir a la vicerrectoría correspondiente:

1. El acto de adjudicación, orden de inicio o contrato firmado correspondiente.
2. Formulación del proyecto o inscripción de la actividad, mediante el mecanismo establecido por cada vicerrectoría.
3. En los casos que proceda, la instancia correspondiente debe gestionar la apertura de una nueva cuenta o subcuenta ante la Fundación UCR o su equivalencia contable en OAF.
4. Elaborar el presupuesto en el formato de la instancia de control y administración financiera correspondiente (OAF/ Fundación UCR).

III. Particularidades de las vicerrectorías:

Para las contrataciones ante la VAS se debe considerar:

- A. En el caso de las contrataciones cuya naturaleza se apegue a lo establecido en el artículo 10 del *Reglamento a la Ley General de Contratación Pública*, es decir, que la capacitación sea abierta y haya sido divulgada al público en general, se exceptúa que se presente por cada cupo o espacio en la actividad, una vez que haya sido aprobada, los requisitos del punto "I" de esta resolución. Pero se debe seleccionar un solo mecanismo de administración financiera donde ingresen los recursos.
- B. Para contrataciones de capacitación que atiendan necesidades específicas de una institución u organización y su contenido académico sea igual a una actividad vigente, se exceptúa la presentación del requisito 3 del punto "I" de esta resolución.

Para las contrataciones ante la VI y que requieran revisión por parte de algunas de las Comisiones Institucionales que regulan la investigación científica, sin excepción se debe considerar:

- A. La unidad proponente que identifique la necesidad de revisión o aprobación por parte de alguna de las comisiones Institucionales que regulan la investigación científica en la Universidad de Costa Rica: Comité Ético-Científico (CEC), Comisión Institucional de Biodiversidad (CBio) o del Comité Institucional para el Cuido y Uso de animales (CICUA), deberá indicar claramente, en la oferta, la necesidad de cumplir con tal requisito, esto con la finalidad de que la persona o entidad contratante, cuente con toda la información pertinente de previo a la aceptación contractual.
- B. Posteriormente a la revisión integral por parte de la VI, y de evidenciar el requerimiento de aprobación por parte de alguna de las comisiones institucionales antes mencionadas, la propuesta quedará pendiente de inscripción hasta contar con la autorización o autorizaciones respectivas, en concordancia con la oferta técnica presentada por la unidad y las aclaraciones hechas para tal efecto.

IV. Instancia de control y administración financiera:

Se registrará de conformidad con el artículo 28 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*. Además, se aplicarán complementariamente las disposiciones institucionales que la Rectoría ha establecido en la materia.

V. Garantías y otros trámites:

En caso de requerirse en los términos de referencia, la unidad operativa debe remitir un oficio a la Oficina de Administración Financiera o a la Fundación UCR, para solicitar la presentación de la garantía correspondiente. Este trámite no debe presentarse ante la vicerrectoría, ya que gestionarlo es responsabilidad de la unidad operativa.

VI. Plazo para la presentación:

Todas las solicitudes de autorización deben presentarse con toda la documentación completa a la vicerrectoría respectiva al menos 5 días hábiles previos a la fecha última establecida para la recepción de ofertas.

VII. Derogatoria y entrada en vigencia:

Esta resolución deroga la Resolución VAS-5682-2018/VI-5705-2018 y rige a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Notifíquese:

- 1- A la Comunidad Universitaria.
- 2- Al Consejo Universitario, para que se gestione su publicación en *La Gaceta Universitaria*, de acuerdo con lo dispuesto en los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional* y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 6910, artículo 9, celebrada el 24 de junio de 2025.

Dra. Annette Calvo Shadid
Vicerrectora de Acción Social

Dr. José Moncada Jiménez
Vicerrector de Investigación

M.Sc. Jáiro Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13347-2025

Autoriza la modificación del nombre de la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina, código 600004, plan 01

(Sede Regional del Caribe)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve,

RESULTANDO:

- Mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12734-2023, del 12 de diciembre de 2023, el plan de estudios de la carrera de Marina Civil, de la Sede Regional del Caribe, fue actualizado y reestructurado, y el nombre de la carrera se adjudicó como *Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina*, código 600004, plan 01. Esta reestructuración tenía un rige a partir del I Ciclo Lectivo 2024.
- A partir de nueva información suministrada por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, en el marco de la evaluación que realiza dicho Colegio a la carrera para la incorporación de las personas graduadas, así como la reflexión interna del programa académico en la Sede Regional del Caribe, se determina la necesidad de un cambio de nombre de la carrera para que esté acorde al contexto y ejercicio de la profesión.
- En la sesión n.º 302-2025, celebrada el 14 de marzo de 2025, la Asamblea de la Sede Regional del Caribe avaló la modificación del nombre de la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina, código 600004, plan 01.
- Mediante el oficio SC-D-295-2025, del 24 de marzo de 2025, la Sede Regional del Caribe remitió a la Vicerrectoría de Docencia la propuesta de modificación del nombre de la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina, código 600004, plan 01.
- Mediante el oficio SC-D-427-2025, del 24 de abril de 2025, la Sede Regional del Caribe informa al Centro de Evaluación Académica que la propuesta de modificación al plan de estudios de Marina Civil no representa implicaciones presupuestarias adicionales.
- Mediante el oficio CEA-1003-2025, del 21 de abril de 2025, el Centro de Evaluación Académica realizó la consulta a la Oficina de Registro e Información para conocer si el cambio de nombre de la carrera requería de un cambio de código, a lo cual, dicha instancia indicó que podía modificarse el nombre sin cambiar el código, conforme oficio ORI-1466-2025, del 24 de abril de 2025.
- Mediante el oficio VD-1334-2025, del 29 de abril de 2025, la Vicerrectoría de Docencia remite la propuesta de modificación al Centro de Evaluación Académica para el análisis curricular y trámite correspondiente.
- A través del oficio CEA-1145-2025, del 07 de mayo de 2025, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación del nombre de la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina, código 600004, plan 01.
- Mediante el oficio VD-1671-2025, del 26 de mayo de 2025, se solicita a la Sede Regional del Caribe y al Centro de Evaluación Académica realizar las acciones necesarias para reunir el consentimiento informado y firmado por la población estudiantil de primer ingreso 2024 y primer ingreso 2025 a la carrera, necesario para proceder con el cambio de nombre de la carrera.
- La Sede Regional del Caribe, a través de un encuentro presencial con la población estudiantil de la carrera de Marina Civil, de primer ingreso 2024 y 2025, el 29 de mayo de 2025, informó oportunamente el cambio de nombre de la carrera, en virtud de los beneficios que esto conduce en su futura inserción laboral, por lo cual, también firmaron un debido consentimiento informado.
- Mediante el oficio SC-D-638-2025, del 26 de junio de 2025, la Sede Regional del Caribe remite a la Vicerrectoría de Docencia los consentimientos informados y firmados por las personas estudiantes que ingresaron a la carrera de Marina Civil por Normas y Procedimientos de Admisión Ordinaria, en los años 2024 y 2025.
- Mediante el oficio VD-2065-2025, del 30 de junio de 2025, la documentación enviada por la Sede Regional del Caribe es remitida nuevamente al Centro de Evaluación Académica para su revisión y continuación del respectivo trámite.
- A través del oficio CEA-1727-2025, del 11 de julio de 2025, el Centro de Evaluación Académica, en adición al documento CEA-1145-2025, rindió el informe, en su versión final, del análisis curricular sobre la propuesta de modificación del nombre de la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina, código 600004, plan 01.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación al nombre de la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina, código 600004, plan 01, cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la modificación del nombre de la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo e Ingeniería Marina por **Licenciatura en Ingeniería Marítima con énfasis en Náutica y Transporte Marítimo y en Máquinas Marinas**, código 600004, plan 01, conforme a lo indicado en el **Informe Curricular CEA-32-2025(*)**, con rige retroactivo al I Ciclo Lectivo 2024.
2. Aprobar las actualizaciones de las características de las estructuras curriculares de las carreras: *Licenciatura en Ingeniería Marítima con énfasis en Náutica y Transporte Marítimo y en Máquinas Marinas*, código 600004, plan 01 y *Licenciatura en Marina Civil: 1. Ingeniería Marina 2. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo 3. Ingeniería Radioelectrónica*, código 600003, **a partir del II Ciclo Lectivo 2025**.
3. Aprobar las estructuras curriculares de las carreras: *Licenciatura en Ingeniería Marítima con énfasis en Náutica y Transporte Marítimo y en Máquinas Marinas*, código 600004, plan 01 y *Licenciatura en Marina Civil: 1. Ingeniería Marina 2. Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo 3. Ingeniería Radioelectrónica*, código 600003, a partir de las modificaciones realizadas en el punto 1 y 2.
4. La Unidad Académica deberá atender las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con

las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

5. Estas modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales para la Sede Regional del Caribe, ni para la Vicerrectoría de Docencia.

NOTIFÍQUESE:

Sede Regional del Caribe

Oficina de Registro e Información

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 23 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13430-2025

Aprueba la creación de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Gestión y Logística Empresarial, código 600601, plan 01

(Sede Regional del Sur)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve,

RESULTANDO:

1. Durante las sesiones n.º 39-2024 y 46-2024, celebradas el 03 de abril y 04 de setiembre de 2024, respectivamente, la Asamblea de la Sede Regional del Sur acordó proponer a la Vicerrectoría de Docencia la creación de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Gestión y Logística Empresarial, código 600601, plan 01.
2. Mediante el oficio SSur-920-2024, del 18 de setiembre de 2024, la Dirección de la Sede Regional del Sur remitió a la Vicerrectoría de Docencia y al Centro de Evaluación Académica, los documentos finales de la propuesta de la creación de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Gestión y Logística Empresarial, código 600601, plan 01, para la respectiva valoración.

3. Bajo el artículo 8 de la sesión n.º 06-2025, celebrada el 18 de febrero de 2025, el Consejo Nacional de Rectores dictaminó y autorizó la propuesta de la creación de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Gestión y Logística Empresarial, código 600601, plan 01, de la Sede Regional del Sur. Este dictamen se registra bajo el consecutivo OPES n.º 03-2025.
4. A través del oficio CEA-1782-2025, del 28 de julio de 2025, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de la creación de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Gestión y Logística Empresarial, código 600601, plan 01, de la Sede Regional del Sur.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de la creación de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Gestión y Logística Empresarial, código 600601, plan 01, de la Sede Regional del Sur, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la creación de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Gestión y Logística Empresarial, código 600601, plan 01, de la Sede Regional del Sur, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-30-2025(*), a partir del I Ciclo Lectivo 2026.**
2. Aprobar la estructura curricular de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Gestión y Logística Empresarial, código 600601, plan 01.
3. La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Gestión y Logística Empresarial, código 600601, plan 01, se brindará 100% presencial en la Sede Regional del Sur, a partir del I Ciclo Lectivo 2026.

4. La Sede Regional del Sur deberá atender las recomendaciones del Informe Curricular CEA-30-2025, elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
5. La propuesta no tiene implicaciones presupuestarias para la unidad académica ni para la Vicerrectoría de Docencia, conforme los oficios SSur-440-2025 y VD-1753-2025.

NOTIFÍQUESE:

Sede Regional del Sur

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Oficina de Registro e Información

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, 29 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13434-2025

**Aprueba la creación de la carrera Bachillerato y
Licenciatura en Educación de las Ciencias del Movimiento
Humano para la Salud y la Calidad de Vida,
código 600138, plan 01**

(Sede Regional de Occidente)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve,

RESULTANDO:

1. Durante la sesión n.º 15-2024, celebrada el 11 de diciembre de 2024, el Departamento de Educación, de la Sede Regional de Occidente, acordó proponer a la Vicerrectoría de Docencia la creación de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Educación de las Ciencias del Movimiento Humano para la Salud y la Calidad de Vida, código 600138, plan 01.

- Mediante el oficio SO-D-391-2025, del 28 de febrero de 2025, la Dirección de la Sede Regional de Occidente remitió a la Vicerrectoría de Docencia los documentos finales de la propuesta de la creación de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Educación de las Ciencias del Movimiento Humano para la Salud y la Calidad de Vida, código 600138, plan 01, para la respectiva valoración.
- Mediante el oficio VD-869-2025, del 14 de marzo de 2025, la Vicerrectoría de Docencia remite la propuesta de creación de carrera al Centro de Evaluación Académica, para su respectivo análisis y evaluación curricular.
- Bajo el artículo 8 de la sesión n.º 40-2025, celebrada el 15 de julio de 2025, el Consejo Nacional de Rectores dictaminó y autorizó la propuesta de la creación de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Educación de las Ciencias del Movimiento Humano para la Salud y la Calidad de Vida, código 600138, plan 01, de la Sede Regional de Occidente. Este dictamen se registra bajo el consecutivo OPES n.º 19-2025.
- A través del oficio CEA-1812-2025, del 30 de julio de 2025, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de la creación de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Educación de las Ciencias del Movimiento Humano para la Salud y la Calidad de Vida, código 600138, plan 01, de la Sede Regional de Occidente.

CONSIDERANDO:

- De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
- Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de la creación de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Educación de las Ciencias del Movimiento Humano para la Salud y la Calidad de Vida, código 600138, plan 01, de la Sede Regional de Occidente, cumple con los criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, y satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO,

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

- Aprobar la creación de la carrera Bachillerato y Licenciatura en Educación de las Ciencias del Movimiento Humano para la Salud y la Calidad de Vida, código 600138, plan 01, de la Sede Regional de Occidente, conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-38-2025(*), a partir del I Ciclo Lectivo 2026.**
- Aprobar la estructura curricular de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Educación de las Ciencias del Movimiento Humano para la Salud y la Calidad de Vida, código 600138, plan 01.
- La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Educación de las Ciencias del Movimiento Humano para la Salud y la Calidad de Vida, código 600138, plan 01, se brindará 100% presencial en la Sede Regional de Occidente, a partir del I Ciclo Lectivo 2026.
- La Sede Regional de Occidente deberá atender las recomendaciones del Informe Curricular CEA-38-2025, elaborado por el Centro de Evaluación Académica, así como el derecho de la población estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con las disposiciones del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
- La propuesta tiene implicaciones presupuestarias para la Vicerrectoría de Docencia y se sustentan en el oficio VD-3686-2025, del 23 de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE:

Sede Regional de Occidente

Centro de Evaluación Académica

Centro de Orientación Vocacional Ocupacional

Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Oficina de Registro e Información

Vicerrectoría de Vida Estudiantil

La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, 1 de agosto de 2025.

M.Sc., M.L. Jáiro Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia

MODIFICACIÓN I A LA RESOLUCIÓN VIVE-8-2025

Calendario Estudiantil Universitario 2025

III Ciclo 2025

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día primero de agosto de dos mil veinticinco. Yo, Dra. Leonora de Lemos Medina, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en el *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*, y de conformidad con las disposiciones de los *Reglamentos de Adjudicación de becas a la población estudiantil*, *Régimen Académico Estudiantil* y *Obligaciones financieras estudiantiles*, y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio de la Resolución VIVE-8-2025 del día veintiuno de febrero del 2025, aprobó la programación de actividades del Calendario Estudiantil Universitario 2025.

SEGUNDO. Que para el año lectivo 2025 se incluyeron modificaciones al Calendario Estudiantil Universitario respecto del adelanto del I depósito correspondiente a la entrega de montos para gastos de carrera y otros beneficios complementarios y de alimentación para la población estudiantil que consolida cursos de 16 semanas para los I, II ciclos lectivos y para los cursos de III ciclo.

TERCERO. Que a partir de los cambios generados con el adelanto en el I depósito de montos para gastos de carrera y otros beneficios complementarios y de alimentación para la población estudiantil que consolida la matrícula de los cursos de 16 semanas, se identificó la necesidad de modificar algunas de las fechas para el III-2025.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la elaboración, aprobación y difusión del Calendario Estudiantil Universitario le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de conformidad con las funciones encomendadas al vicerrector o vicerrectora de Vida Estudiantil en el *Estatuto Orgánico*, y desarrolladas en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil*.

En este orden normativo establece:

Artículo 54.- Corresponderá específicamente al Vicerrector o a la Vicerrectora de Vida Estudiantil:

(...)

- h) *Elaborar, aprobar y difundir, anualmente, el Calendario estudiantil universitario, en coordinación con las instancias vinculadas con la gestión de los asuntos relativos a la población estudiantil.*

Artículo 4.- Funciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil:

(...)

- i) *Elaborar, aprobar y difundir el Calendario Estudiantil Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*

SEGUNDO. Que de manera consistente con las competencias de cita, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil articuló la elaboración de los Lineamientos de los procesos de matrícula y del otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula, correspondientes a los cursos de III ciclo 2025, con las Oficinas de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) y Registro e Información (ORI), en su condición de instancias vinculadas con la gestión de las actividades institucionales propias del ámbito de la vida estudiantil asociadas con los procesos de admisión, permanencia y graduación, según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico universitario.

PORTANTO,

LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTEL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Realizar la modificación solicitada por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), conforme las fechas indicadas por la Oficina de Registro e Información (ORI) y la OBAS, para que se lean las fechas indicadas en las siguientes tablas:

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN (ORI)

CALENDARIO DE MATRÍCULA

III-2025

Fechas del **Ciclo Lectivo III-2025 (Primer cuatrimestre 2026)** del calendario de Programas de Posgrado Cuatrimestrales:

Actividad	Fecha
REINCORPORACIÓN POR INTERRUPCION TOTAL DE ESTUDIOS (IT)/INTERRUPTON PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (Fecha límite para que los Programas de Posgrado comuniquen por escrito a la ORI y a los SRSR, la reincorporación por IT/ITP)	28/11/2025
GUÍA DE HORARIOS (Disponible en la dirección electrónica " https://guiahorarios.ucr.ac.cr/ggh/ ")	28/11/2025
PREMATRÍCULA ORDINARIA (Trámite en la dirección electrónica " https://ematricula.ucr.ac.cr/ "). Fecha y hora límite para enviar el proyecto al (a la) profesor(a) consejero(a): último día a las 4:00 p. m. Fecha y hora límite para finalizar el proyecto por parte del estudiantado: último día a las 6:00 p. m.	02/12/2025 04/12/2025
CITAS DE MATRÍCULA ORDINARIA (Publicación en la dirección electrónica " https://ematricula.ucr.ac.cr/ " a partir de las 12:00 medio día)	05/12/2025
MATRÍCULA ORDINARIA (Trámite en la dirección electrónica " https://ematricula.ucr.ac.cr/ ", según la hora de la cita de matrícula y el horario publicado en dicha página)	08/12/2025 10/12/2025
INFORME DE MATRÍCULA ORDINARIA (Consultar en la dirección electrónica " https://ematricula.ucr.ac.cr/ ")	08/12/2025 10/12/2025
CONSULTAS SOBRE LA MATRÍCULA ORDINARIA (Trámite en la ORI y en los SRSR)	08/12/2025 10/12/2025
RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRÍCULA ORDINARIA (Trámite en la dirección electrónica " https://ematricula.ucr.ac.cr/ " de las 00:05 horas hasta las 17:00 horas (hora del servidor) o al correo electrónico matricula.ori@ucr.ac.cr o presencialmente en la ORI y en los SRSR en días hábiles, consultar el horario de atención en cada dependencia)	11/12/2025 hasta las 5:00 p. m.
APELACIONES SOBRE LA MATRÍCULA ORDINARIA (Trámite en la ORI y en los SRSR)	11/12/2025 17/12/2025
LISTA DE CLASE CON MATRÍCULA ORDINARIA (Disponible para las U.A. y docente del curso en " https://ematricula.ucr.ac.cr/ ")	12/12/2025
PUBLICACIÓN DE CUPOS DISPONIBLES PARA LA MATRÍCULA DE INCLUSIÓN (Consultar en la dirección electrónica " https://guiahorarios.ucr.ac.cr/ggh/ ")	17/12/2025 a las 5:00 p. m.
SOLICITUD DE INCLUSIÓN POR EXCEPCIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES (Únicamente para los casos indicados en los artículos 21 y 22 de la resolución "Normas y Procedimientos de Matrícula" que emite la ViVE para cada ciclo lectivo)	05/01/2026 06/01/2026
PERIODO PARA QUE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO PRESENTEN ANTE LA ORI LAS INCLUSIONES POR EXCEPCIÓN AUTORIZADAS (Únicamente para los casos indicados en los artículos 21 y 22 de la resolución "Normas y Procedimientos de Matrícula" que emite la ViVE para cada ciclo lectivo)	07/01/2026 08/01/2026

Fechas del **Ciclo Lectivo III-2025 (Verano)**:

Actividad	Fecha
REINCORPORACIÓN POR IT/ITP (Fecha límite para que las U.A. comuniquen por escrito a la ORI y a los SRSR, la reincorporación por IT/ITP)	28/11/2025
GUÍA DE HORARIOS (Publicación) (Disponible en la dirección electrónica " https://guiahorarios.ucr.ac.cr/ggh/ ")	28/11/2025
PREMATRÍCULA ORDINARIA (Tramitar en la dirección electrónica " https://ematricula.ucr.ac.cr/ "). Fecha y hora límite para enviar el proyecto al profesor(a) consejero(a): último día a las 4:00 p. m. Fecha y hora límite para finalizar el proyecto por parte del estudiantado: último día a las 6:00 p. m.	02/12/2025 04/12/2025
CITAS DE MATRÍCULA ORDINARIA (Publicación) (Consultar en la dirección electrónica " https://ematricula.ucr.ac.cr/ " a partir de las 12:00 medio día)	05/12/2025
MATRÍCULA ORDINARIA (Trámite en la dirección electrónica " https://ematricula.ucr.ac.cr/ ", según la hora de la cita de matrícula y el horario publicado en dicha página)	08/12/2025 10/12/2025
INFORME DE MATRÍCULA ORDINARIA (Consultar en la dirección electrónica " https://ematricula.ucr.ac.cr/ ")	08/12/2025 10/12/2025
CONSULTAS SOBRE LA MATRÍCULA ORDINARIA (Trámite en la ORI y en los SRSR)	08/12/2025 10/12/2025
RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRÍCULA ORDINARIA (Trámite en la dirección electrónica " https://ematricula.ucr.ac.cr/ " de las 00:05 horas hasta las 17:00 horas (hora del servidor) o al correo electrónico matricula.ori@ucr.ac.cr o presencialmente en la ORI y en los SRSR en días hábiles, consultar el horario de atención en cada dependencia)	11/12/2025 hasta las 5:00 p. m.
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (Trámite por ORI, estudiantes con declaración jurada)	11/12/2025
APELACIONES SOBRE LA MATRÍCULA ORDINARIA (Trámite en la ORI y en los SRSR)	11/12/2025 17/12/2025
LISTA DE CLASE CON MATRÍCULA ORDINARIA (Disponible para las U.A. y docente del curso en " https://ematricula.ucr.ac.cr/ ")	12/12/2025
PUBLICACIÓN DE CUPOS DISPONIBLES PARA LA MATRÍCULA DE INCLUSIÓN (Consultar en la dirección electrónica " https://guiahorarios.ucr.ac.cr/ggh/ ")	17/12/2025 a las 5:00 p. m.

Las demás actividades no incluidas en las tablas anteriores y contenidas en el Calendario Estudiantil Universitario 2025 emitido por la VIVE, se mantienen sin variación.

OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA

III CICLO AÑO 2025

APLICACIÓN DE PROMEDIO PONDERADO Y CARGA ACADÉMICA A LAS BECAS SOCIOECONÓMICAS

ACTIVIDADES	III CICLO	
	INICIO	FINAL
Beca socioeconómica con aplicación de promedio ponderado modificado 2024.	08/12/2025	
Acceso a solicitudes de justificación de carga académica.	08/12/2025 de 8:00 a. m.	12/12/2025 hasta 11:59 p. m.
Recepción de justificación de carga académica.	08/12/2025 de 8:00 a. m.	19/12/2025 hasta 11:59 p. m.

RECEPCIÓN GESTIONES DE ESTUDIANTES

ACTIVIDADES	III CICLO	
	INICIO	FINAL
Recepción gestiones estudiantiles (revisiones con cambios). ^{1/}	08/12/2025 de 8:00 a. m.	09/01/2026 hasta 11:59 p. m.
Gestiones de comunicación de mejoras en la situación socioeconómica o renuncias a la beca socioeconómica	Durante todo el ciclo lectivo	

^{1/} El o la estudiante que presente una situación que afecte negativamente su condición socioeconómica, podrá solicitar en cualquier momento a la OBAS la valoración de la reasignación de la beca; sin embargo, cualquier gestión presentada posterior a la emisión de cada tracto de cobro no tiene efectos retroactivos sobre este, lo cual define la fecha final para la presentación de gestiones.

SOLICITUD DE BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

ACTIVIDADES	III CICLO	
	INICIO	FIN
Solicitud vía web de reubicación geográfica y transporte. En este mismo periodo debe completar vía web la Declaración Jurada de Arrendamiento. Recuerde guardar su comprobante con "ESTADO DE SOLICITUD COMPLETO". Rige a partir de la primera entrega.	08/12/25 de 8:00 a. m.	10/12/25 hasta 11:59 p. m.
Solicitud vía web de reubicación geográfica y transporte. En este mismo periodo debe completar vía web la Declaración Jurada de Arrendamiento. Recuerde guardar su comprobante con "ESTADO DE SOLICITUD COMPLETO". Rige a partir de la segunda entrega.	14/01/26 de 8:00 a. m.	16/01/26 hasta 11:59 p. m.

LECTURA DEL CREDITAJE CONSOLIDADO PARA LA ENTREGA DE BENEFICIOS *

ACTIVIDADES	III CICLO
Lectura de creditaje para primera entrega de beneficios ⁽¹⁾	11/12/25
Lectura de creditaje para segunda entrega de beneficios ⁽²⁾	19/01/26
¹ Carga académica que se realiza únicamente con la matrícula ordinaria. ² La segunda lectura de carga incluye los créditos registrados en la matrícula ordinaria, de inclusión y de aprovechamiento. * La lectura de la carga académica consolidada se realiza en las fechas indicadas: por lo cual, para la entrega de beneficios complementarios, se toma en cuenta el creditaje registrado por la Oficina de Registro e Información el día hábil anterior.	

REGISTRO O ACTUALIZACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA ENTREGA DE BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

ACTIVIDADES	III CICLO	
	INICIO	FIN
Registro o actualización de cuenta bancaria, rige a partir de la primera entrega de beneficios.	08/12/25 de 8:00 a. m.	10/12/25 hasta 11:59 p. m.
Registro o actualización de cuenta bancaria, rige a partir de la segunda entrega de beneficios.	14/01/26 de 8:00 a. m.	16/01/26 hasta 11:59 p. m.

SOLICITUD DE BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS PARA ESTUDIANTES A QUIENES SE LES MODIFICÓ LA BECA POR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, LUEGO DE LOS PROCESOS DE SOLICITUD ORDINARIOS O QUE SALIERON DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES EN EL TRANSURSO DEL CICLO LECTIVO

ACTIVIDADES	III CICLO	
	INICIO	FIN
Solicitud vía web de reubicación geográfica y transporte. En este mismo periodo debe completar vía web la Declaración Jurada de Arrendamiento. Recuerde guardar su comprobante con "ESTADO DE SOLICITUD COMPLETO".	09/02/26 de 8:00 a. m.	10/02/26 hasta 11:59 p. m.

**ENTREGA DE MONTOS PARA GASTOS DE CARRERA(AS) /
OTROS BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS Y DEL BENEFICIO DE ALIMENTACIÓN (depósito único)**

ACTIVIDADES	III CICLO	
	Fecha de depósito	Periodo
Primera entrega ⁽¹⁾	05/01/26	05/01/26 al 31/01/26
Segunda entrega ⁽²⁾	30/01/26	01/02/26 al 07/03/26
Importante: el periodo máximo de recepción de recursos de revocatoria de cada entrega de beneficios es de 5 días hábiles posteriores a cada una de las entregas. Observaciones adicionales: ¹ Entrega con solo matrícula ordinaria. ² Entrega con matrícula ordinaria, inclusiones y aprovechamiento.		

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (OAF)

FECHAS DE COBRO III CICLO 2025

GRADO Y POSGRADO REGULAR (cuota única).

ACTIVIDADES	III CICLO
Cancelación de la matrícula	Del 26/01/2026 al 08/02/2026.
Recargo del 10%	09/02/2026
Recargo del 20%	16/02/2026

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

Recepción de Solicitudes de Pago como Nacional

ACTIVIDADES	III CICLO
Grados y Posgrado Regular	Del 05/01/2026 al 02/02/2026
Posgrados con Financiamiento complementario Modalidad Semestral	Del 05/01/2026 al 02/02/2026

NOTIFÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la Dra. Angie León Salas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al M.Sc. Marco Monge Vilchez, jefe de la Oficina de Registro e Información, y al MBA Jorge Astúa Quirós, jefe de la Oficina de Administración Financiera.

Dra. Leonora de Lemos Medina
Vicerrectora de Vida Estudiantil

Nota del editor: Las resoluciones publicadas en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".